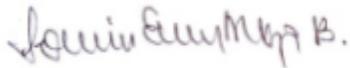


**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
ARMENIA QUINDIO.- SECRETARIA.-

**CONSTANCIA:** Pasa proceso a Despacho indicando que está pendiente por estudiar liquidación del crédito de la demanda principal, de la cual se dio traslado en noviembre de 2021.

Así mismo, se le informa al Señor Juez, que por cuenta del presente asunto hay títulos pendientes de pago por la suma de \$7.373.656.-

Armenia Q., 19 de agosto de 2022



**SONIA EDIT MEJÍA BRAVO**  
SECRETARIA

---

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
Armenia - Quindío

ARMENIA, QUINDÍO, DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO  
(2021)

Asunto : Ordena pago de títulos  
Proceso : Ejecutivo Singular  
Ejecutante : Coopequin Ltda.  
Ejecutado : Guillermo Lozada Hermida  
Radicación : 630014003008-2011-00177-00  
Acumulado con el proceso:  
Proceso : Ejecutivo Singular  
Ejecutante : Coopitex  
Ejecutado : Guillermo Lozada Hermida  
Radicación : 630014003008-2015-00068-00

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante de la demanda primigenia, referente a la liquidación del crédito, sería el caso verificar si es viable la aprobación de ésta, teniendo en cuenta que se corrió el traslado respectivo, sin embargo, considera este Despacho Judicial que ante la fecha del correspondiente traslado (noviembre de 2021), y con el objeto de ajustar el crédito al valor debido en la actualidad, requerir al profesional del derecho que representa la parte ejecutante, para que presente nuevamente una liquidación del crédito actualizada, teniendo en cuenta los abonos que se le hayan hecho a la obligación de acuerdo a los títulos judiciales que se le han entregado, y los que le hubiesen por otros medios, si los hay, liquidación que debe ser presentada en forma conjunta CON LA DEMANDA ACUMULADA.

Frente a la solicitud de títulos judiciales este Despacho no hará pronunciamiento al respecto, hasta tanto, no se haya presentado la liquidación actualizada del crédito de la demanda inicial y la acumulada, en forma conjunta como se indicó líneas atrás, pues es claro, que para la entrega de títulos debe hacerse un prorrateo.

**NOTIFIQUESE**

**JORGE IVÁN HOYOS HURTADO**  
**JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS  
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
31/08/2022

SECRETARIA

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Hurtado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 008 Oral**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf943f00fe1b10a2b735282f7b1b955ebb72db8b6ed5724538350e3d717de9cc**

Documento generado en 30/08/2022 09:56:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**